

## DIRECTRICES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

En el presente documento se establecen las directrices institucionales orientadas a mantener un ambiente de trabajo seguro, las cuales están dirigidas en diferentes grados y niveles de compromiso a todos los integrantes de la comunidad universitaria, quienes deberán acatarlas e implementarlas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

### I. DEFINICIONES

Para los efectos de este documento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- b) **ARL:** Administradora de riesgos laborales
- c) **Campus universitario:** Todos los lugares en los cuales la Universidad desarrolla sus actividades, entre los que se encuentran, sin que se limite a estos, la sede principal, EAFIT Bogotá, EAFIT Pereira y EAFIT Llanogrande.
- d) **Incidente de trabajo:** Es el suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.<sup>1</sup>
- e) **Peligro:** Es una fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de las personas, en los equipos e instalaciones.

### II. DIRECTRICES

A continuación se describen las directrices institucionales relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, las cuales están dirigidas a todos los empleados administrativos y profesores, así como a proveedores, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes de la Institución:

1. La gestión de los peligros deberá incorporar la prevención como pilar fundamental en el desarrollo de las actividades.
2. La responsabilidad en el cuidado de la salud y la seguridad de las personas deberá estar presente en el desarrollo de todas las actividades laborales, en consecuencia, siempre deberán adoptarse las medidas que garanticen la realización del trabajo en forma segura.

---

<sup>1</sup> Artículo 3 Resolución 1401 de 2007

3. Se deberá informar a los jefes de las dependencias y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) acerca de cualquier situación que genere un peligro para la seguridad o salud de la comunidad universitaria.
4. Todos los accidentes e incidentes de trabajo deberán ser informados a la mayor brevedad posible a los jefes de las dependencias y al área de SST.
5. Se deberá asistir a las actividades de SST programadas por la Universidad.
6. Todo el cuerpo profesoral deberá identificar los peligros asociados al desarrollo de las prácticas que tiene a su cargo e implementar controles dirigidos a minimizar o eliminar estos peligros, e igualmente informar a los estudiantes acerca de éstos y exigirles el uso de los elementos de protección personal necesarios.
7. El área de SST de la Universidad brindará asesoría en lo correspondiente a la SST a cada una de las dependencias de la Institución, y sus indicaciones deberán ser acatadas por todos los empleados administrativos y profesores, así como a proveedores, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes de la Institución.
8. El Manual de SST para Contratistas de la Universidad deberá divulgarse a todos los trabajadores independientes, contratistas y proveedores de la Institución - desde la etapa previa a la celebración del contrato, acuerdo o expedición de la orden de servicio o de compra - lo cual estará a cargo de los responsables de los contratos y el área de compras según corresponda, quienes a su vez deben vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones, lo cual no obsta para que el área de SST realice inspecciones de seguridad para revisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de SST para Contratistas. En el evento de evidenciarse algún incumplimiento se podrá ordenar la suspensión de las actividades. El Manual puede ser consultado en la página de la Universidad o solicitado al área de en SST de la institución.
9. El contratista debe garantizar la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus empleados y subcontratistas que estarán ejecutando labores con la Universidad EAFIT. Para lo cual deberá presentar al Responsable del Contrato las planillas del pago de la seguridad social cada mes.
10. No podrán ingresar menores de edad a realizar ningún tipo de trabajo en el campus universitario.
11. Los equipos, elementos de protección personal y recomendaciones relacionados con la SST deberán ser asumidas con cargo al centro de costos de la dependencia que los requiera.
12. En la etapa de planeación de proyectos de asesoría e investigación, así como en los procesos de invitación, el coordinador respectivo deberá:
  - 12.1. Identificar y comunicar al equipo de trabajo los peligros que intervienen en la ejecución de los mismos y las medidas de control definidas. Para ello podrán solicitar el apoyo correspondiente al área de SST.

- 12.2. Identificar la necesidad de recurso humano para brindar apoyo en SST, cuyo costo deberá ser tenido en cuenta al momento de la elaboración del presupuesto.
- 12.3. Determinar los requerimientos relacionados con SST exigidos por la entidad con la cual se fuere a desarrollar la investigación o entidad con la cual contrate la Institución, y su costo deberá ser tenido en cuenta al momento de la elaboración del presupuesto.
13. El área de SST brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de las directrices aquí establecidas, previa solicitud que se elevará al respecto por parte del área o responsable; igualmente vigilará el cumplimiento de las mismas.